

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	No. 1327
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2022-00494-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	DAYANA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÉS CC 1.050.458.869 representante legal del menor de edad A.J.E.M.
<b>DEMANDADO:</b>	ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ CC 1.083.012.634
<b>DECISIÓN:</b>	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.

**ASUNTO**

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el demandado, señor ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ, donde manifiesta:

Respetados señores

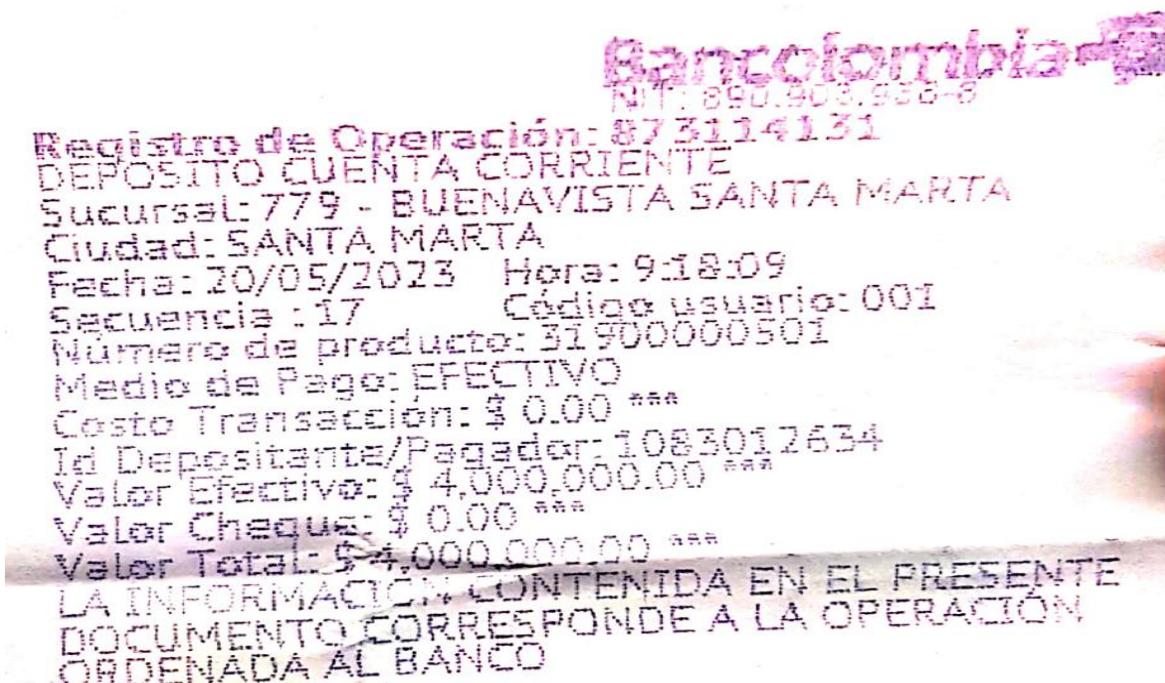
JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Cordial saludo, yo Alvaro Enrique Espinosa Valdez identificado con No de cédula 1083012634 de santa marta con calidad de demandado me permito enviar comprobante de primer pago por valor de 4.000.000 de pesos del día 20/05/2023 como se acordó en la conciliación del día 19/05/2023 para efectos pertinentes.

Es de anotar que estoy a la espera de sentencia la cual recibiré en este correo remitente.

Muchas gracias

Alvaro Enrique Espinosa Valdez  
cc 1083012634  
correo: [espinosa.alvaroe@gmail.com](mailto:espinosa.alvaroe@gmail.com)  
tel 3183941709



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (604) 2328525 ext.2504

Respetados señores

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Cordial saludo, yo Alvaro Enrique Espinosa Valdez identificado con No de cédula 1083012634 de santa marta con calidad de demandado me permito enviar comprobante de segundo pago por valor de 1.000.000 de pesos del día 30/05/2023 como se acordó en la conciliación del día 19/05/2023 para efectos pertinentes.

Muchas gracias

Alvaro Enrique Espinosa Valdez  
cc 1083012634  
correo: [espinosa.alvaroe@gmail.com](mailto:espinosa.alvaroe@gmail.com)  
tel 3183941709



Registro de Operación: 261206289  
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE  
Sucursal: 916 - OCEAN MALL  
Ciudad: SANTA MARTA  
Fecha: 30/05/2023 Hora: 10:14:16  
Secuencia : 146 Código usuario: 012  
Número de producto: 31900000501  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 1083012634  
Valor Efectivo: \$ 1,000,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 1,000,000.00 \*\*\*  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN  
ORDENADA AL BANCO

Lo anterior, en vista de lo dispuesto en la diligencia de audiencia de conciliación llevada a cabo entre las partes, el 19 de mayo de 2023, en la cual se aprobó el acuerdo que lo pertinente estipuló:

5. *Acuerdan las partes que si el demandado paga la suma de \$4.000.000 a la demandante a más tardar el martes 23 de mayo de 2023 y \$1.000.000 adicional a más tardar el 31 de mayo de 2023, se terminará el proceso por pago total de la obligación hasta el mes de mayo de 2023, una vez se aporte la prueba del pago al juzgado. Este pago deberá realizarse a la cuenta CORRIENTE BANCOLOMBIA N. 31900000501 a nombre de Dumed Abogados y Consultores SAS con Nit. 901.064.217-4, autorizado por la demandante para recibir este valor en esta única oportunidad.*
6. *Solicitan no haya condena en costas.*

## CONSIDERACIONES

En vista de lo anterior y toda vez que se evidenció con los escritos y anexos presentados por el demandado, señor ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ, que se encuentra a paz y salvo por concepto de alimentos de su hijo menor de edad A.J.E.M. hasta el 31

de mayo de 2023 conforme al acuerdo aprobado por este despacho en la audiencia realizada, el despacho dispondrá LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN hasta esa fecha, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso; aclarando que según la relación de títulos de depósitos judiciales del despacho, vista al numeral 042, se puede observar que no existen títulos de depósitos judiciales por entregar a la demandante, señora DAYANA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÉS.

No se ordenará la cancelación de medidas cautelares toda vez que no se practicaron dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora DAYANA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÉS, identificada con la CC No. 1.050.458.869, representante legal del menor de edad A.J.E.M., contra el señor ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ, identificado con la CC No. 1.083.012.634, por pago total de la obligación hasta el **31 de mayo de 2023**, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** No se ordenará la cancelación de medidas cautelares toda vez que no se practicaron dentro del presente proceso.

**TERCERO:** No se ordena entrega de títulos judiciales por cuanto no se encuentra ninguno pendiente para su cobro en la cuenta del juzgado, y si se allegaren se ordena su devolución al demandado.

**CUARTO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente actuación, pase el expediente al archivo previa desanotación de su registro en el sistema.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema  
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

Angela Maria Hoyos Correa

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806080a202f1abc16248348be332d7412642c3cd9cd23c314902c0d25f231d81**

Documento generado en 05/06/2023 07:09:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**